

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 342-2016

13 JUL 2016

FW 29904

Señor
José Francisco Manobanda
Concejal de Ambato
Presente

De mi consideración:

Me refiero al oficio SC-FM-022-2016 del 5 de julio 2016, mediante el cual solicita se le conceda licencia con cargo a vacaciones el día lunes 4 de julio de 2016, conformidad a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal s), la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 29 en concordancia con lo que establece la Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 12 de julio de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”; en concordancia con lo prescrito en la reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento de Concejo Municipal que en su parte pertinente prescribe: “De las vacancias y licencias.-... Los Concejales tienen derecho a licencia con remuneración en los casos señalados en el artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento,... Las licencias serán concedidas de acuerdo al criterio del Concejo Municipal; y en concordancia con la parte pertinente de lo que establece la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 29 que dice: “Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo...”; y ante el criterio verbal emitido por el doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico en la presente sesión en relación al pedido, quien indica que se debe justificar la inasistencia, por cuanto el permiso es previo a hacer uso del mismo, **RESOLVIÓ** justificar la inasistencia del señor concejal José Francisco Manobanda a la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del 4 de julio de 2016.- Notifíquese.-

Atentamente,


Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c.c. Financiero
Catana M.
2016-07-12

Talento Humano

Sec. Ejec. Alcaldía

Sala de Comisiones

Archivo Concejo

RC